

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia en la sucursal que a continuación se indica, quedando anulado el número de identificación que tenía asignado:

«Banco de Valls, S. A.»

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Montblanch. Sucursal. Mayor, 77, con el número de identificación 43-14-02.

Madrid, 2 de julio de 1970.—El Director general, José Vilasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Hispano Americano, S. A.», con autorización número 12 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio de los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de las oficinas que tenía instaladas en Barcelona: Paseo General Mola, 36 y 58. En Madrid: Alcalá, 68; Eloy Gonzalo, 19; Legasca, 40; plaza de la Beata María Ana de Jesús, 14 (Legazpi). En Murcia: Fernando Díaz de Mendoza, 4, La Albatalla (carretera de la Nora); y en Bilbao, en la calle Licenciado Pozas, 23, solicita que la autorización concedida a las referidas oficinas para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación a los nuevos domicilios en que han sido establecidas.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida al «Banco Hispano Americano, S. A.», por la que se consideraban Entidades colaboradoras a las expresadas oficinas, se entienda de aplicación a los nuevos domicilios que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en los anteriores locales que ocupaban:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona. Urbana. Vallespir, 117-119, con el número de identificación 08-10-06.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Urbana. Alcalá, 74, con el número de identificación 28-11-02.

Madrid, Urbana. Arapiles, 6 y 8, con el número de identificación 28-11-05.

Madrid, Urbana. Goya, 25, con el número de identificación 28-11-17.

Madrid, Urbana. Paseo de las Delicias, 112 (Legazpi), con el número de identificación 28-11-18.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia. Urbana. San Antón, sin número, con el número de identificación 30-08-10.

Murcia. Urbana. Plaza del Generalísimo, 5, con el número de identificación 30-08-03.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao. Urbana. Ercilla, 44, con el número de identificación 48-05-04.

Madrid, 6 de julio de 1970.—El Director general, José Vilasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Antonio Boto Fernández, cuyo último domicilio conocido era Neuss Kurze Street, 10, Dusseldorf (Alemania), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 8 de julio de 1970, al conocer del expediente número 28/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la Importación legal de automóvil «Mercedes Benz 250-SE», matrícula D-CP-189, valorado en 580.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Dámaso Menéndez Fuego y Juan Antonio Boto Fernández.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

Dámaso Menéndez Fuego: Base, 290.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 1.354.300 pesetas.

Juan Antonio Boto Fernández: Base, 290.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 1.354.300 pesetas.

Totales: Base, 580.000 pesetas; sanción, 2.708.600 pesetas.

5.º Decretar el comiso del automóvil objeto de la infracción como sanción accesoria, en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el T. E. A. C., Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de julio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, I residente.—4.377-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se concede a la población de Puertollano (Ciudad Real) el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo, modificado por el de 23 de agosto, ambos de 1957, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguientes, para aplicación de sus disposiciones a la población de Puertollano en relación con el establecimiento de nuevas farmacias.

Y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto, y que se han aportado al expediente los informes del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Gobierno Civil de Ciudad Real, así como de la Alcaldía de Puertollano, apareciendo de lo actuado que en esta ciudad concurren circunstancias urbanísticas y demográficas semejantes a las de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha acordado conceder a la población de Puertollano el régimen de excepción señalado en el artículo 7.º del Decreto de 31 de mayo, modificado por el de 23 de agosto, ambos de 1957, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.

GARCIGANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de la Inspección Central de Tráfico por la que se convocan pruebas de selección para Profesores de Escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.

Los principios básicos de seguridad y fluidez, que justifican toda la normativa sobre tráfico y circulación, aconsejan que la actuación administrativa se centre preferentemente en el elemento humano, y hacen cada vez más necesaria una adecuada formación de los conductores.

Tal exigencia, sin perjuicio de reconocer la necesidad de una previa educación vial, refleja en definitiva de una más amplia educación cívica, requiere una instrucción específica básica impartida por personal capacitado, al que debe exigirse dicha formación en un grado superior.

El control por parte de la Administración de estas condiciones es lo que justifica la presente convocatoria, que, autorizada por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de julio de 1970, se registró por las siguientes:

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Objeto de las pruebas.*—Las pruebas que se convocan tienen por objeto determinar la aptitud de los aspirantes a ejercer como Profesores en Escuelas particulares de conductores.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante una serie de pruebas que tendrán carácter eliminatorio, si bien, para evitar desplazamientos a los interesados, la primera y la segunda tendrán lugar en una misma fecha y serán realizadas por todos los candidatos que se presenten.

Estas pruebas serán las siguientes:

Primera.—Sobre conocimientos de carácter general, que constará de los tres ejercicios siguientes:

1.º Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que se publica con la presente Resolución (anexo I).

2.º Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, quebrados o decimales.

3.º Redactar un tema de carácter general sacado a suerte entre los de una lista confeccionada por el Tribunal.

El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora para cada uno de los tres ejercicios de que consta.

Segunda.—Sobre conocimientos de normas y señales de circulación y de mecánica del automóvil. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a una serie de cuestionarios sobre el contenido del temario que para esta prueba se publica con la presente Resolución (anexo II).

Tercera.—Prueba práctica de conducción y circulación en un circuito abierto al tráfico general y que comprenda todas las incidencias que puedan plantearse en el tráfico real, a fin de valorar objetivamente la pericia en el manejo del vehículo, el cumplimiento de las normas y señales y el comportamiento del examinando. Esta prueba se realizará con un automóvil de la segunda categoría, que deberá aportar el candidato.

Cuarta.—Desarrollo de una clase teórica sobre normas y señales de circulación o mecánica del automóvil, con una duración máxima de treinta minutos y con el mismo temario de la prueba segunda. Cinco minutos antes del comienzo de su actuación los aspirantes conocerán el tema que les haya correspondido. Durante este tiempo no se les permitirá consultar texto alguno, pero sí tomar notas, que podrán utilizar como guía para el desarrollo de la lección. Dispondrán, además, durante su intervención, del material pedagógico de que, como mínimo, deben disponer las Escuelas particulares de conductores. En esta prueba se valorarán los conocimientos del aspirante a Profesor y su aptitud para la enseñanza.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido veintiún años de edad.
- Ser titular, con tres años de antigüedad al menos, de permiso de conducción de la clase B.
- No tener antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- No haber sido sancionado con la suspensión o anulación del permiso de conducción o, de haberlo sido, tener cumplida la sanción con fecha anterior a los dos años precedentes.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.

3. SOLICITUD

3.1. *Forma.*—Sólo serán admitidas las solicitudes formuladas en el modelo que, a tal efecto, se facilitará gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente que el candidato reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. *Autoridad a que debe dirigirse.*—La solicitud se dirigirá al Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle de Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen y forma de efectuar su ingreso.

El importe de los derechos de examen, que será de 350 pesetas, se ingresará en la Secretaría del Tribunal, que radicará en la Sección de Conductores y Sanciones de esta Dirección General, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicha Sección. En este último caso se hará constar en la solicitud el número y fecha del giro, mientras que si el pago se realiza en la Secretaría del Tribunal, deberá adjuntarse a la solicitud el correspondiente recibo.

3.6. *Defectos de la solicitud.*—En el caso de existir algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

4.2. *Lista definitiva.*—Una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el número anterior, el Tribunal publicará la lista definitiva en la misma forma establecida para la publicación de la lista provisional.

4.3. *Recursos.*—Contra la Resolución publicando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la referida Resolución.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. *Composición.*—Para la calificación de las pruebas primera, segunda y cuarta se designa el Tribunal siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Teodoro Rodríguez Prieta, Jefe de la Sección de Conductores y Sanciones de esta Dirección General. Suplente: Ilustrísimo señor don Miguel Linares Rodríguez, Jefe provincial de Tráfico de Barcelona.

Vocales: Ilustrísimo señor don Román Ledesma Rodríguez, Jefe de la Oficina Central de Permisos de Conducción. Suplente: Ilustrísimo señor don José María Fargas Sauri, Jefe provincial de Tráfico de Vizcaya.

Ilustrísimo señor don Fernando Alonso-Martínez Saumell, Jefe provincial de Tráfico de Madrid. Suplente: Ilustrísimo señor don Jacinto Rodríguez-Guisado y Valdez, Jefe provincial de Tráfico de Valencia.

Ilustrísimo señor don Francisco Navas Navas, Jefe provincial de Tráfico de Segovia. Suplente: Ilustrísimo señor don Luis Francisco Aparicio Carreño, Jefe provincial de Tráfico de León.

Secretario: Don Tomás Ramos Llanos, Jefe del Negociado de Formación de Conductores de esta Dirección General. Suplente: Don Ignacio Martínez Sánchez, Jefe del Negociado de Pruebas y Permisos de Conducción de esta Dirección General.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se precisará, al menos, la asistencia de tres de sus miembros.

La prueba tercera, práctica de conducción y circulación, será calificada por alguno de los miembros del Tribunal citado o bien por el funcionario o funcionarios de las Jefaturas Central o Provinciales de Tráfico que el propio Tribunal designe.

5.2. *Abstención.*—No podrán formar parte del Tribunal los miembros dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algunos de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

5.3. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.4. *Tribunales auxiliares.*—Además del Tribunal a que se hace referencia en el epígrafe 5.1 y con el fin de reducir los desplazamientos de los aspirantes para la realización de las pruebas, se constituyen Tribunales auxiliares en las capitales que a continuación se detallan:

I. Bilbao, para las provincias de: Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra y Santander.

II. León, para las provincias de: León, Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Palencia.

III. Barcelona, para las provincias de: Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Teruel y Huesca.

IV. Sevilla, comprenderá las provincias de: Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Méjilla, Ceuta y los doncellados en Marruecos.

V. Valencia, comprenderá las provincias de: Alicante, Almería, Castellón de la Plana, Murcia, Valencia y Baleares.

VI. Santa Cruz de Tenerife, comprenderá las provincias de: Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Sahara.

Estos Tribunales auxiliares, cuya composición decidirá el Tribunal a que se refiere el epígrafe 5.1, tendrá la misión de presenciar la práctica de las pruebas primera y segunda, co-

respondiendo al Tribunal Central la competencia para juzgarlas y calificarlas.

La realización de las citadas pruebas primera y segunda ante los Tribunales auxiliares tendrá carácter voluntario, pudiendo optar los opositores domiciliados en las provincias indicadas en este epígrafe entre verificarlas ante el señalado para su región o ante el Tribunal Central, bien entendido que, dentro de los Tribunales auxiliares, solamente pueden acudir al que, de acuerdo con el domicilio indicado en su instancia, corresponda a la provincia de su residencia, sin que sea posible hacerlo ante el Tribunal auxiliar constituido en otra región.

La prueba práctica de conducción y circulación, tercera de esta convocatoria, será realizada necesariamente en la capital de la provincia correspondiente al domicilio del solicitante.

La prueba cuarta se realizará en Madrid ante el Tribunal calificador.

5.5. *Criterios de calificación y actuación del Tribunal calificador.*—Cada miembro del Tribunal calificará cada una de las pruebas asignando a cada candidato de cero a diez puntos.

La calificación de cada participante será la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente en el Tribunal.

Para ser declarado apto en una prueba será preciso obtener un mínimo de cinco puntos. La calificación que se haga pública será de aptos o no aptos.

El Tribunal, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo no previsto. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Orden de actuación de los candidatos.*—Antes del comienzo de las pruebas se determinará y publicará, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público, en la misma forma, el resultado del mismo.

6.2. *Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.*—Las pruebas darán comienzo no antes de transcurridos dos meses ni después de seis, a partir de la publicación de esta Resolución.

La fecha, hora y lugar de comienzo de cada prueba se hará pública, en la misma forma a que se refiere el apartado anterior, con diez días de antelación, al menos.

6.3. *Identificación de los candidatos.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamientos.*—Los candidatos serán convocados en único llamamiento para realizar cada una de las pruebas.

6.5. *Convocatoria para la realización de las pruebas e información sobre el resultado de las mismas.*—Los candidatos serán convocados para cada una de las pruebas por medio de anuncios, en la forma establecida en el apartado 4.1. Por el mismo procedimiento se informará del resultado de cada una de las pruebas.

6.6. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose a la jurisdicción ordinaria si se apreciase falsedad en la declaración que formuló.

6.7. *Relación de aspirantes declarados aptos.*—Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública una relación, por orden alfabético, de los aspirantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para ser declarados aptos.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Los aspirantes que figuren en la relación a que se refiere el párrafo anterior presentarán, en la Sección de Conductores y Sanciones de esta Dirección General, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental. Este certificado deberá ser expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.
- Certificación del Registro Central de Penales y Rebeles.
- Certificado de conducta expedido por la Comisaría de Policía o por el Puesto de la Guardia Civil.

7.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

7.3. A quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente acreditada, no presenten la documentación a que se refiere el epígrafe 7.1, no se les expedirá el certificado de aptitud a que se refiere el epígrafe siguiente, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

8. CERTIFICADO DE APTITUD

A quienes hayan superado las pruebas y completado la documentación a que se refiere el apartado 7.1 se les expedirá por la Jefatura Central de Tráfico, previo pago de la tasa establecida en el artículo quinto, apartado 5, de la Ley 85/1967, de 8 de noviembre, un certificado de aptitud, que se exigirá como requisito para obtener autorización para ejercer como Profesor en una Escuela particular de conductores.

Madrid, 3 de agosto de 1970.—El Director general, José Luis Torroba.

ANEJO I

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LA PRUEBA PRIMERA

Tema I. Geografía física de España: nociones elementales.

Tema II. Las carreteras en España.

Tema III. Los agentes atmosféricos (el viento, la lluvia, la nieve, la niebla, las heladas) y su importancia en la conducción.

Tema IV. Nociones elementales sobre la gravedad y el movimiento.

Tema V. Fuerza y energía: nociones elementales.

Tema VI. Nociones elementales sobre la electricidad.

Tema VII. Alteraciones transitorias que pueden afectar al estado físico del conductor (fatiga, sueño, drogas, bebidas alcohólicas, falta de atención).

Tema VIII. Reacciones del conductor en casos de emergencia como consecuencia de: fallo de frenos, reventón de un neumático, incendio del vehículo, rotura de parabrisas, avería total del alumbrado.

Tema IX. Reacciones del conductor en casos de emergencia como consecuencia de: deslumbramiento, colisión inevitable, atropello inevitable, patinazos, caída del coche al agua, un animal que se cruza, un insecto que entra en el vehículo.

Tema X. Primeros auxilios a las víctimas de accidentes de circulación: conducta a seguir en general, peticiones de auxilio, colocación del herido, respiración artificial, bebidas, quemaduras, hemorragias, fracturas, abrigo, asistencia moral, evacuación de las víctimas.

Tema XI. Competencias en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera.

ANEJO II

PROGRAMA PARA LAS PRUEBAS SEGUNDA Y CUARTA

Señales y normas reguladoras de la circulación

Tema I. Necesidad de conocer el Código de la Circulación. Personas a que afecta. Vehículos: clases. Automóviles: clasificación, categorías. Condiciones que deben reunir los automóviles: técnicas y administrativas.

Tema II. Uso de las vías públicas. Obligación de cumplir el Código de la Circulación. Vías públicas: clases y partes. Características peculiares de las vías urbanas.

Tema III. Sentido de la circulación: normas generales, casos a considerar, excepciones. Señales específicas relacionadas con el sentido de la circulación y el uso de las vías públicas: su interpretación.

Tema IV. Velocidad. Dominio del vehículo: sentido de la prudencia. Reducción de la velocidad: normas generales. Casos concretos en que es obligatorio moderar la velocidad. Limitaciones concretas de velocidad en razón de la vía, los vehículos o la circulación. Relación entre la velocidad y la separación de los vehículos. Reducción de velocidad en vías saturadas. Señales específicas relacionadas con la velocidad: comportamiento del conductor ante ellas.

Tema V. Alumbrado y señalización óptica de los automóviles. Características generales sobre color, colocación, intensidad y simetría de las luces. Clasificación de las luces.

Tema VI. Luces de alumbrado: finalidad, clases, condiciones y utilización. Luces de señalización: clases y misión de cada una de ellas, condiciones.

Tema VII. Iniciación de la marcha y cambios de dirección. Normas generales: comprobaciones previas, respecto de los derechos ajenos. Señalización de la maniobra con las señales luminosas o con el brazo. Realización de la maniobra: casos y modo de proceder. Señales específicas relativas a los cambios de dirección.

Tema VIII. Señales luminosas. Interpretación de los colores en las señales luminosas. Semáforos: características de sus indicaciones. Actitud del conductor ante ellos. Otras señales luminosas: significado y colocación. Señales de los Agentes de circulación: interpretación de posturas y gestos. Señales acústicas: significado.

Tema IX. Cambio de sentido de la marcha. Comprobaciones previas. Señalización de la maniobra con las luces o con el brazo. Realización de la maniobra. Prohibiciones de cambio de sentido de la marcha en razón de las circunstancias de la vía, del tráfico o de las señales. Señales específicas relacionadas con el cambio de sentido de la marcha. Marcha atrás. Comprobaciones previas. Señalización correspondiente. Iniciación y recorrido en marcha atrás.

Tema X. Detenciones: paradas y estacionamientos. Señalización de la parada. Normas generales sobre paradas y estacionamientos. Prohibiciones. Señales específicas relacionadas con las paradas y los estacionamientos. Inmovilización del automóvil: casos a considerar y modo de proceder. Señalización en caso de avería.

Tema XI. Preferencias de paso en cruces o bifurcaciones: norma general de preferencia, casos que pueden presentarse y excepciones. Preferencia en razón de las señales: señales específicas y modo de actuar. Preferencia en estrechamientos. Norma general. Señales específicas. Circulación regulada por Agentes en los estrechamientos. Personas y vehículos que tienen preferencia de paso.

Tema XII. Adelantamientos: normas generales. Obligaciones y prohibiciones del conductor del vehículo que adelanta y del que es adelantado.

Tema XIII. Lugares y circunstancias en que se prohíbe el adelantamiento. Señales específicas relacionadas con el adelantamiento.

Tema XIV. Limitaciones de peso y dimensiones de los automóviles. Pesos máximos autorizados. Dimensiones máximas. Autorizaciones especiales. Señales específicas en los vehículos. Transporte de viajeros y mercancías. Prohibiciones relativas al transporte de personas en vehículos de mercancías: excepciones y autorizaciones. Carga y descarga: normas y prohibiciones. Acondicionamiento de la carga: normas y prohibiciones. Transporte de cargas especiales: normas y señalización.

Tema XV. Normas específicas de circulación en autopistas y autovías.

Tema XVI. Permisos y licencias de conducción. Permisos válidos en España. Permisos expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y automóviles que pueden conducirse con cada uno de ellos. Requisitos para la obtención de los permisos de conducción. Validez temporal de los permisos. Revisión y caducidad. Sanciones por carencia o uso indebido del permiso de conducción. Requisitos para la obtención de la licencia de conducción.

Mecánica del automóvil

Tema XVII. El automóvil: descripción general de sus partes. El motor: distintos tipos y partes principales. Funcionamiento del motor según el ciclo teórico de cuatro tiempos. Motores de uno y varios cilindros. Disposición de los cilindros: en línea y en V. Orden de explosiones. Cilindrada: calibre y carrera. Cámara de compresión y relación de compresión. Ciclo práctico de cuatro tiempos. La distribución: partes constituyentes, reglajes y cotas.

Tema XVIII. Engrase del motor: misiones. Lubricantes: condiciones, clases y calidades. Sistemas de engrase. Bombas de engrase: clases y funcionamiento. Presión de engrase: válvula reguladora, instrumentos de control. Ventilación, filtrado y cambio de aceite. Refrigeración del motor: procedimientos. Refrigeración por aire: características. Refrigeración por agua: circuito y sus partes. Regulación de la temperatura: termostato, instrumentos de control. Circuito a presión y circuito sellado.

Tema XIX. Carburación: condiciones: detonación. Carburador elemental: funcionamiento. Dispositivos de arranque en frío, de marcha lenta y de aceleración: reglajes. Principales modelos de carburadores: características. Circuito de alimentación: bombas, clases y funcionamiento. Purificación de aire y gasolina.

Tema XX. Encendido del motor: sistemas, fundamentos. Encendido por batería: a) circuito primario: partes principales y su función; b) circuito secundario: partes y su función. Bujías: características principales. Avance al encendido: automatismos. Reglaje del encendido: bujías, contacto del ruptor y puesta en fase.

Tema XXI. Motor Diesel: funcionamiento y comparación con el de gasolina. Sistemas de combustión: características de cada uno. Inyección: bombas de inyección e inyectores, funcionamiento. Bombas en línea y rotativas. Avance a la inyección: automatismos. Reguladores: su función, clases y funcionamiento. Filtrado de aire y gas-oil. Engrase y refrigeración del motor diesel.

Tema XXII. Circuito de carga de la batería: su función. Batería: constitución y funcionamiento. Generadores: dinamo y alternador. Disyuntor-regulador: su misión. Circuito de arranque del motor: motor eléctrico y su funcionamiento. Instalación de alumbrado del automóvil: misión y condiciones de cada una de las luces. Tipos de proyectores: características. Tipos de lámparas: casquillos. Reglaje de las luces intensiva y de cruce. Sustitución de lámparas y fusibles. Esquema general eléctrico del automóvil.

Tema XXIII. La transmisión. Embrague: su función, clases. Embrague de disco: partes y funcionamiento; reglaje. Embrague de cono y de discos múltiples. Embragues automáticos: descripción de los más característicos. Caja de velocidades: su misión y clases. Partes principales de la caja de velocidades y funcionamiento. Mecanismos sincronizados. Cambio de marchas a «doble embrague». Cambios automáticos: descripción de algunos modelos. Punte motoriz: su organización, elementos principales. Juntas universales: tipos y funcionamiento. Propulsión trasera y tracción delantera: comparación

y características de cada una. Diferencial: funcionamiento y partes. Ruedas y palieres.

Tema XXIV. Suspensión: su misión, tipos más usados. Ballestas, muelles, amortiguadores, barras de torsión y estabilizadores. Dirección: su organización, condiciones y cotas. Mando de la dirección: distintos tipos. Direcciones asistidas: formas más usadas. Frenos: su función y condiciones. Frenos hidráulicos: funcionamiento y características. Frenos de aire comprimido: funcionamiento y características. Servofrenos: clases y funcionamiento de los más usados. Frenos en los remolques: válvulas reguladoras. Frenos de disco: características principales. Freno de mano: disposiciones y mandos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.829/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.829/1967, promovido por don Diosdado Sánchez Marcos contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de mayo de 1967 sobre ejecución de obras no autorizadas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 5.829 de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Diosdado Sánchez Marcos, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de mayo de 1967 por la cual se le imponía la multa de 500 pesetas y obligación de rellenar la zanja realizada en las márgenes del arroyo del Valle en toda su longitud y reponer las cosas al ser y estado anteriores a las obras abusivas, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho, y a la absolución de la Administración; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.521/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.521/1967, promovido por don Alejandro Amilibia Echevarría contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1967, referente a autorización para cubrir un tramo del río Mañaría en el término municipal de Durango (Vizcaya), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Alejandro Amilibia Echevarría contra la Administración, impugnando la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1967 desestimatoria de la reposición formulada contra la de 14 de julio de 1966 que denegó la autorización solicitada por el recurrente para cubrir un tramo del río Mañaría, con el fin de construir sobre él un edificio para viviendas y lonjas para locales comerciales, confirmando la Resolución recurrida, por estar ajustada a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.